



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 10 de Septiembre de 2021

Año CII

Edición No. 73 Alcance III

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

ACUERDO EXTRAORDINARIO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE REANUDAN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES, Y SE CONTINÚA CON LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DE FORMA LIMITADA, DEBIDO AL AFORO PERMITIDO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DIAS QUE SE REQUIERAN EN CASO DE LA APLICACIÓN DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, A PARTIR DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021..... 2

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

---

# TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO EXTRAORDINARIO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE REANUDAN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES, Y SE CONTINÚA CON LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DE FORMA LIMITADA, DEBIDO AL AFORO PERMITIDO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DIAS QUE SE REQUIERAN EN CASO DE LA APLICACIÓN DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, A PARTIR DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

POR SESIÓN PLENARIA, SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO EXTRAORDINARIO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE REANUDAN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES, Y SE CONTINÚA CON LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DE FORMA LIMITADA, DEBIDO AL AFORO PERMITIDO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DIAS QUE SE REQUIERAN EN CASO DE LA APLICACIÓN DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, A PARTIR DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, a diez de septiembre del año dos mil veintiuno. Con fundamento en el artículo 4 del reglamento Interior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

- - - - - C O N S I D E R A N D O : - - - - -

Lo establecido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 14 de abril del año 2020, numeral 30 alcance 1, en el que se establecen acciones para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19); así como las acciones extraordinarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo del año 2020, considerando la fase 3 en que se encontraba la emergencia sanitaria, y en atención a la función de administración de justicia que imparte este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en congruencia con las determinaciones de las autoridades de Salud y del Ejecutivo de nuestro Estado de Guerrero, respecto de la modificación, ampliación o conclusión de estas medidas, siendo estas autoridades competentes para determinar lo correspondiente.

Este **ÓRGANO LABORAL**, tuvo a bien, emitir primeramente acuerdo de fecha 18 de marzo de 2020, mediante el cual se suspendieron las actividades a partir del día jueves 19 de marzo al viernes 17 de abril del año 2020, para evitar la propagación del virus "COVID 19".

Ahora bien, atendiendo que la Secretaria de Salud Federal, emitió un acuerdo el 14 de mayo del año 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el que establece la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

Así también considerando, el acuerdo plenario de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte, por el que se extiende suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, se determinan las condiciones para el reinicio de las mismas, en los términos indicados, asimismo, se establecen los lineamientos generales y protocolos de salud e higiene, las cuales, siguen vigentes una vez, declarado el reinicio de actividades, por las autoridades sanitarias.

Que el Gobernador del Estado, así como la Secretaria de Salud Estatal y Federal con base en las estadísticas y seguimiento a los contagios por la enfermedad SARS-COV 2 en nuestra entidad, han declarado que reiteran la decisión de privilegiar la protección de la vida de las y los guerrerenses, toda vez que el Estado cambio a semáforo epidemiológico color naranja, debido a la disminución del número de contagios, lo que implica un menor riesgo para la población, tal como lo han manifestado en los medios oficiales, y publicado en el periódico oficial del 5 de septiembre del 2021, el acuerdo de la misma fecha, en el que se establece los porcentajes de ocupación y horarios de funcionamiento de diversas actividades no esenciales en el Estado de Guerrero, Incluyendo a este Tribunal Laboral en un alto riesgo de contagio, permitiendo un aforo total de un 40%. De lo anterior, se deriva que la reanudación de las actividades será mediante una apertura gradual, ordenada y segura, para todas las personas que acudan a éste Tribunal Laboral, así como para los propios trabajadores.

En consecuencia, por unanimidad de votos, el pleno de este Órgano Laboral, **ACUERDA: Se levanta la suspensión de los términos y plazos procesales** decretada mediante los acuerdos publicados el 18 de marzo, 17 de abril, 29 de mayo, 12 y 30 de junio, 31 de julio, 1 de noviembre y 1 de diciembre todos del año 2020; 11 y 29 de enero, 01 y 16 de marzo, 5, 19 y 30 de

abril, 17 de mayo, 1 y 14 de Junio, 08 y 28 de julio, 13 y 27 de agosto, todos del año 2021, bajo el siguiente:

- - - - - **PROTOCOLO:** - - - - -

**PRIMERO.-** A partir de las 9:00 horas del 13 de Septiembre del año 2021, se levanta la suspensión de los plazos y términos procesales de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por lo que a partir de la fecha señalada se reanudan y empiezan a correr plazos y términos procesales de conformidad con lo establecido en los artículos 90, 91 de la Ley número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero; 122 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248, así como lo establecido en la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria por mandato expreso de la Ley.

**SEGUNDO.-** En virtud de que este Tribunal Laboral sigue en alto riesgo de contagio y su aforo permitido es del 40% del total de sus asistentes, todas las actividades presenciales serán de manera escalonada y previa cita para evitar aglomeraciones, respetando siempre el protocolo establecido por la Secretaria de Salud, tanto por los trabajadores como por todas las personas que ingresen al recinto del Tribunal Laboral.

**TERCERO.-** Las audiencias serán reprogramadas de acuerdo a la capacidad que tiene este H. Tribunal Laboral tomando en consideración que solo existen 5 Secretarios de Audiencias para los 81 Municipios, 30 Dependencias del Ejecutivo y los 60 Organismos Descentralizados.

**CUARTO.-** Las partes que celebren convenios, pagos, terminaciones de la relación laboral, liquidaciones, desistimientos, exhibición de cheques, así como para la revisión y consulta de expedientes, se deberá realizar previa cita al teléfono 747 47 1 95 58 y 747 47 1 95 59 en un horario de las 9:00 a 14:30 horas, con un intervalo entre cada cita suficiente y razonado para que las partes solicitantes no se encuentren en el mismo espacio, ingresará únicamente 1 persona para la consulta o revisión mencionado, todo esto para evitar aglomeraciones y seguir cumpliendo con el protocolo de salud.

**QUINTO.-** Las notificaciones de los asuntos se realizarán de manera escalonada, tomando en consideración la carga de cada uno de los Actuarios, las partes podrán acudir a notificarse a las instalaciones de este H. Tribunal de Conciliación y

Arbitraje, con previa cita desde las 9:00 hasta las 14:45 horas. Los Actuarios deberán cuidar que no existan aglomeraciones al momento de las notificaciones.

**SEXTO.-** La oficialía de partes de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje recibirá la documentación, desde las 9:30 hasta las 14:00 horas de Lunes a Viernes.

El presente acuerdo de pleno tiene vigencia desde las 9:00 horas del 13 de septiembre hasta el 08 de Octubre de 2021 y hasta que se determine por el Consejo de Salud y por el Ejecutivo del Estado, que este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado ha dejado de estar en alto riesgo de contagio y se permita el 100% del aforo, los trabajadores de éste órgano laboral deberán de presentarse a laborar, de manera escalonada a partir del 13 de septiembre del presente año, para evitar aglomeraciones en las áreas de trabajo.

**Personal del Tribunal:**

**HORARIO DE 8:30 A 16:00 HRS.**

**MEDIDAS DE CONTROL SANITARIO:**

1. Se tomará la temperatura. Si superior a 37° C. no tendrá acceso.
2. Se colocará desinfectante para zapatos.
3. Se proporcionará gel antibacterial.
4. Todo el personal utilizar obligatoriamente cubre bocas dentro de las instalaciones.
5. Por razones sanitarias se recomienda que los alimentos en caso de requerirlos deben ser llevados de su domicilio.
6. Señalización para observar la sana distancia.
7. Sanitización permanente de espacios

**SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento al público en general ésta determinación y para ese efecto fíjese el aviso en lugar visible del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado. Háganse las publicaciones correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar y del conocimiento a las autoridades Estatales y Federales correspondientes.

Así lo acordó y firma la **C. Mtra. Miriam Cortés Cisneros**, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, la **Mtra. Ethel Araceli Alemán Aponte**, Representante del Gobierno del Estado y el **C. P. Esteban Hernández Arellano**, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado, ante la **Lic. María Natividad Bautista Linares**, Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



**TARIFAS**

**INSERCIONES**

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES .....	\$ 401.00
UN AÑO .....	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES .....	\$ 704.35
UN AÑO .....	\$ 1,388.69

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRASADOS .....	\$ 28.01



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DIRECTORIO**

Licenciado Héctor Astudillo Flores  
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame  
Secretario General de Gobierno

Licenciado Fernando Jaimes Ferrel  
Subsecretario de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle  
Directora General del Periódico Oficial  
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm. 62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P. 3905

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)  
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero  
Teléfonos: 747-13-86-084  
747-13-76-311